

REF: DECLARA ADMISIBLE LA PROPUESTA QUE SE INDICA EN LA REGIÓN DE ATACAMA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS; EN EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF) Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD); - PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO); PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), AUTORIZADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1587, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° 2061

SANTIAGO, 26 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas N°s 1587, 1733 y 2034, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6, 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, fiscalizar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, de esta Dirección Nacional, autorizó el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 15 de junio de 2021. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, de esta Dirección Nacional, se procedió a complementar la Resolución Exenta N° 1587, de 2021, ya citada, y modificar las Bases Administrativas del referido concurso.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 07 de julio de 2021, a las 12:30 horas, de manera remota, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante el Memorándum N° 115, de fecha 22 de julio de 2021, de la Dirección Regional de Atacama, dirigido a esta Dirección Nacional, se señala lo siguiente: "(...) con fecha 21 de julio de 2021 se tomó conocimiento de la situación que afecta al colaborador acreditado Corporación Acogida (...), institución que alegó la no incorporación del proyecto presentado en el código 6959 relativo al 8° Concurso Público de Proyectos (...) del Servicio Nacional de Menores, y cuya apertura se llevó a cabo el día 07 de julio de 2021.
- En atención a ello, se revisó la bandeja de entrada y de correo no deseado de la cuenta dr03licitaciones@sename.cl, constatándose que, por razones que se ignoran, dicha propuesta no fue recepcionada en dicha casilla y, por consiguiente, no fue incorporada en la respectiva acta de apertura.*
- Sin perjuicio de lo anterior, el colaborador acreditado envió documento que verifica la remisión de la propuesta desde su correo institucional, constatándose que los antecedentes fueron enviados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso.*
- En razón de ello, se solicita autorización para proceder a realizar una apertura complementaria para poder incorporar la propuesta del organismo colaborador en el proceso licitatorio en cuestión (...).*
- 7° Que, habiendo sido verificada la situación anterior por parte del Departamento Jurídico del SENAME, esto es, que la propuesta fue presentada dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas del Octavo Concurso Público en comento, se solicitó a la Dirección Regional de Atacama, proceder a la evaluación de la propuesta presentada por el organismo colaborador **Corporación Acogida**, respecto del **código 6959**, la que de acuerdo a una nueva "Acta de Apertura" complementaria, de fecha 22 de julio del año en curso, declaró admisible la propuesta.
- 8° Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se debe proceder a declarar admisible la propuesta indicada en los considerandos anteriores, que cumplió con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del concurso en comento.

RESUELVO:

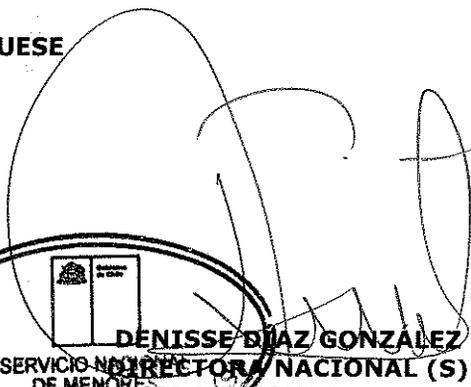
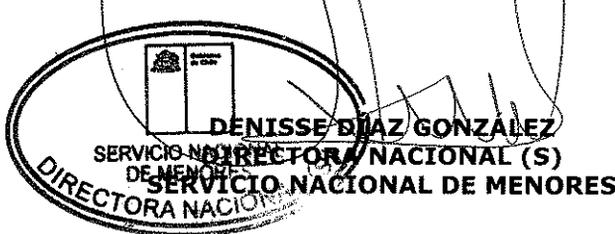
PRIMERO: DECLÁRESE ADMISIBLE, por lo que deberá ser **evaluada** por la Dirección Regional de Atacama, por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases

Administrativas que rigieron el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, de esta Dirección Nacional, el proyecto que se señala a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Región de Atacama	6959	FAE-PRO	Corporación Acogida	65.135.476-5

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ
 DIRECTORA NACIONAL (S)
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
 DIRECTORA NACIONAL

IAR/GBT/PHL/RHM/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Direcciones Regionales de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación Acogida
- Oficina de Partes.